

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 10
seis id. id. 0'15
Anuncios particulares la línea.

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias llegaron ayer á las dos y media de la tarde á Burdeos, de donde salieron á las siete, con dirección á esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Diciembre de 1907.)

Núm. 3203

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE FOMENTO.—MINAS

En los expedientes de las minas tituladas "San José", número 312, "Manolito", núm. 313, "La Providencia", núm. 322, "Dos Hermanos", núm. 329 y "San Luis", núm. 330, radicantes en los términos municipales de Espinar, Hontoria y Villacastín respectivamente, he dictado providencia con esta fecha, en virtud de las cuales se expedirán títulos de propiedad á favor de los Sres. D. Rafael Sierra y León, D. Modesto Delgado Martín, don Julián Sastre Escudero, don Leandro de Orduña y Odriozola y D. Luis de Navas y Quinteiros, registradores de las expresadas minas, si en el plazo de treinta días, no se presentaren reclamaciones contra la aprobación de los citados expedientes de concesiones que de éstas se deducen.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Segovia 6 de Diciembre de 1907.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 3204

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS

MUNICIPALES

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido á los Ayuntamientos de esta provincia, para dar cumplimiento á la circular que con el carácter de urgente se publicó en el número 135 del Boletín oficial, y siendo muchos los Municipios que no cumplieron con este servicio, se les recuerda nuevamente por medio de esta circular la obligación en que están de remitir los estados reclamados en el término de diez días, imponiéndoles caso de no verificarlo, la corrección á que haya lugar.

Segovia 6 de Diciembre de 1907.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 3205

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración local

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Presidente de la Junta local de Prisiones de esa Capital, en nombre de la misma, contra acuerdo de esa Diputación provincial fecha 4 de Octubre último, suprimiendo en el Presupuesto de gastos carcelarios para el año próximo de 1908, algunas partidas, y resolviendo, que el Presupuesto de gastos del correccional, en vez de administrarle la referida Junta, lo administre dicha Diputación, por entender que es de sus atribuciones, sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 4 de Diciembre de 1907.—El Director general, P. D., A. Bernal. Sr. Gobernador civil de Segovia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la exposición elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Pamplona, en solicitud de que se dicte una Real orden que ponga término á la diversidad de criterio que se observa en orden á la aplicación de las disposiciones legales respecto al alistamiento de los mozos ausentes en ignorado paradero, puesto que se ofrecen dudas á algunos Ayuntamientos y Comisiones mixtas acerca de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Febrero de 1905; que derogó la de 24 de Octubre de 1903:

Considerando que la Real orden citada en primer término se dictó para evitar, tanto los abusos que podían cometerse por los mozos que, hallándose ausentes pero incluidos en sorteo, se presentasen á legalizar su situación si el mismo les consentía librarse del servicio activo, ó no haciéndolo, en otro caso esperando la oportunidad de algún indulto, cuanto para evitar el impropio trabajo que suponía á las Corporaciones municipales y provinciales el excesivo número de expedientes que habían de producir la inclusión de los alistamientos de todos los mozos nacidos en el año que luego había de corresponder al del sorteo, en cuyo período de tiempo lógicamente habían de faltar los fallecidos y los que se hubieren ausentado sin saberse su paradero:

Considerando que aun suponiendo que por parte de los mozos haya mala fe en eludir su presentación en tiempo oportuno para su clasificación, simulando ausencia, esto en vez de favorecerles les perjudica, puesto que les crea una situación anormal que se evitarían cumpliendo con lo establecido en la ley de Reclutamiento:

Considerando que si bien se dispone por la ley, en su artículo 27, que serán comprendidos en el alistamiento de cada año todos los mozos que, sin llegar á veinte, hayan cumplido ó cumplan diez y nueve desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre inclusive del año en que se ha de verificar la declaración de soldados (preceptos modificados ya por

las leyes de 25 de Diciembre de 1899 y 4 de Diciembre de 1901), á cuyo efecto se tiene en cuenta lo prevenido en los artículos 39 y 44, relativos á los libros del Registro civil y parroquiales y demás datos que se juzguen necesarios para la mayor exactitud en la formación de los alistamientos, esto no quiere decir que no se excluyan los mozos que claramente se demuestre que han fallecido ó se encuentren en ignorado paradero:

Considerando que tanto en la ley de Reclutamiento vigente como en el Reglamento para su aplicación están preceptuadas las reglas que han de cumplir para justificar la ausencia y el paradero de los padres y hermanos de los mozos, reglas que deben hacerse extensivas con mayor razón á éstos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que las Comisiones mixtas de Reclutamiento y los Ayuntamientos se atengan en un todo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Febrero de 1905, que derogó la de 24 de Octubre de 1903, toda vez que no existe disparidad alguna entre lo que se preceptúa en aquella y en las demás disposiciones vigentes sobre reclutamiento en lo relativo al extremo objeto de esta resolución.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1907.

—P. C., A. Marín de la Bárcena.

Sr. Presidente de la Comisión mixta

de Reclutamiento de...

(Gaceta del 3 de Diciembre de 1907.)

Núm. 3008

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 1.º de Octubre de 1907

En la ciudad de Segovia, á primero de Octubre de mil novecientos siete, reunidos los señores Diputados que se expresan en acta, bajo la presidencia del Sr. D. Angel Gómez Inguanzo, Gobernador civil de la provincia, dióse lectura por el Sr. Secretario de la Corporación de la convocatoria inserta en el Boletín oficial núm. 114, correspondiente al 23 de Septiembre último, y de los artículos pertinentes de la ley provincial.

Por el Sr. Gobernador civil se de-

claró, en nombre del Gobierno de S. M., abierto el actual período de sesiones.

Acordóse después señalar para el presente período el número de cinco sesiones, incluyendo la de este día, y que las sucesivas se celebren en los próximos cuatro días, comenzando á las diez de la mañana.

Dada cuenta de la Memoria semestral presentada por la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 98 de la ley, la Asamblea acordó quedara durante veinticuatro horas sobre la mesa, para que pudiera ser detenidamente examinada por los señores Diputados.

Dada igualmente cuenta del proyecto de presupuesto provincial para 1908, presentado con el correspondiente informe de la Comisión de Hacienda, se acuerda quede también sobre la mesa para su estudio.

Excusaron su asistencia los señores D. Antonio Candamo y D. Rufino Cano de Bueda, fundados en asuntos de carácter inaplazable, y la Comisión aceptó dichas excusas.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de la misma, que firman los señores Gobernador Presidente y Diputado Secretario que certifican: El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Diputado Secretario, Julio de la Torre Bartolomé.

Núm. 3008

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 2 de Octubre de 1907

En la ciudad de Segovia á 2 de Octubre de 1907, reunidos los señores Diputados que constan en acta, bajo la presidencia de D. Julio Páramo, fué leída y aprobada la del día anterior.

Por el Sr. Presidente se manifestó que encontrándose los Reyes en La Granja, entendía que era un deber de la Corporación provincial que una Comisión marchara á aquel Real Sitio á complimentarlos, ofreciendo á SS. MM. los respetos de la Diputación. Así se acordó, designándose á la Mesa para que, en unión de cuatro señores Diputados que quisieran acompañarla, cumplieran tan honroso encargo, trasladándose á ese efecto á La Granja.

Por la Presidencia se dió lectura de una atenta carta en la que el Presidente de la Asamblea de Diputaciones que ha de celebrarse en Sevilla, el día 15 del actual, al encomiar la trascendencia é importancia del acto que habrá de realizarse y la necesidad de que las representaciones de los organismos provinciales fueran lo más numerosas posible, invita á esta Diputación para que designe sus representantes.

De acuerdo todos en que la Corporación provincial de Segovia esté representada en la citada Asamblea, acordóse que constituyan la Comisión que ha de asistir á la Asamblea de Sevilla, el Presidente de la Corporación, D. Julio Páramo; el Vicepresidente de la Comisión provincial, don Modesto Alvarez; el Diputado Secretario D. Julio de la Torre Bartolomé y el también Diputado D. Rufino Cano de Bueda; y que los gastos que la Comisión origine se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

El Sr. Presidente ordenó se diera lectura de la Memoria semestral presentada por la Comisión provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la ley orgánica, con la condición, aceptada por la Asamblea, de que todos aquellos extremos consignados en la Memoria y que no sean

impugnados por los señores Diputados, se considerarán aprobados desde luego.

Al darse lectura del acuerdo de la Comisión provincial, fecha 10 de Agosto último, consignado en la Memoria, relacionado con la existencia en los Establecimientos de Beneficencia, más de 30 asiladas que exceden de la edad reglamentaria, teniendo muchas de ellas impedimentos físicos, después de algunas indicaciones de la Presidencia y á propuesta del Sr. Ramirez Ramos, la Asamblea acuerda que, respecto del particular, informen los señores Inspectores del Establecimiento provincial de Beneficencia, á la Comisión provincial y, de acuerdo con ésta, resuelvan lo que juzguen más conveniente.

Leído el capítulo de la Memoria relativo á los caminos vecinales, y dada cuenta del acuerdo de 10 de Agosto relacionado con la pretensión del Ayuntamiento de Espirido, ratificándose en las proposiciones que para ayudar á la construcción del camino vecinal de Fuente del Pesebre al mencionado pueblo hiciera, y rogando se interesase del Gobierno la concesión de algún auxilio para poder hacer frente á la crisis, que ha de alcanzar más grandes caracteres con la proximidad del Invierno, el Sr. Huertas hace uso de la palabra para defender las pretensiones del pueblo de Espirido, añadiendo que en aquella localidad ha sonado ya la palabra «emigración» y que la situación del vecindario llegaría á ser angustiosísima si el Gobierno, secundando las demandas de la Comisión provincial, de los representantes en Cortes y del Gobernador de la provincia, no destinaba alguna cantidad de la consignada por el Ministerio de Fomento para acudir al remedio de esos males.

Expuso también el Sr. Huertas respecto de la construcción de los dos kilómetros del camino vecinal de la Fuente del Pesebre al mencionado pueblo, que de accederse á los deseos de éste, lo que consideraba factible, también contribuirá á aliviar la situación del vecindario, y la Diputación acordó: 1.º, por unanimidad hacer suyo el ruego de la Comisión provincial á que hace referencia el acuerdo de 10 de Agosto, insistiéndose nuevamente hasta recabar del Ministerio de Fomento algún auxilio pecuniario, con que remediar la situación angustiosa de varios pueblos, y 2.º, por mayoría, que la Comisión provincial estudie las pretensiones del pueblo de Espirido y resuelva lo que considere procedente.

Al darse cuenta del acuerdo de 22 de Junio relacionado con la confección y abono de uniformes de verano para el Porterío y Ordenanzas de la Corporación, el Sr. Ramirez Diaz demostró la economía que supondría para la Diputación el que como en el año anterior, los uniformes se hicieran en lo sucesivo en el taller de Sastrería de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, puesto que además esos trabajos servirán de aprendizaje para los asilados.

La Asamblea acuerda se tengan en cuenta las indicaciones hechas por el Sr. Ramirez Diaz.

Por el Sr. Secretario de la Corporación se manifestó que al redactarse el acta de la Comisión provincial de fecha 11 de Septiembre último, por un olvido involuntario se había omitido el siguiente acuerdo, adoptado en dicha sesión y no incluido en la Memoria por aquella circunstancia.

«Agricultura.—Capital.—En vista de la comunicación que dirige á esta Comisión el Sr. Jefe de Fomento de esta provincia, en solicitud de que se conceda un local donde poder celebrar

sus sesiones y establecer sus Oficinas el Consejo provincial de Agricultura, así como también que se le facilite el material preciso para estas últimas, la Comisión, teniendo en consideración lo preceptuado en el art. 35 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1905, acuerda acceder á lo solicitado, habilitando al efecto un local que existe en la planta baja de esta Casa-Palacio, y que se adquiriera por esta Diputación el material que, en nota separada, interesa el Presidente de dicho Consejo.»

La Asamblea acuerda aprobar esa resolución de la Comisión provincial y que conste como adición á la Memoria, constituyendo acuerdo.

Relacionado con el acuerdo de fecha 27 de Mayo consignado en la Memoria y referente á la autorización concedida á D. Emilio Martinez Lage, residente en Madrid, para que en nombre de la Diputación gestione el cobro de las inscripciones que por el concepto de remanente adenda el Estado á los Establecimientos benéficos, después de algunas indicaciones de los señores Diputados, el Sr. Presidente declaró el asunto suficientemente discutido y dice que se va á proceder á votación si la Diputación ha de utilizar ó no en lo sucesivo los servicios del Agente Sr. Martinez Lage. Hecho así y en vista del resultado de la votación, se declaró ratificado el acuerdo de 31 de Mayo, hasta la fecha, y que en lo sucesivo la Diputación por sí sola y sin Agente alguno, gestione el cobro de las cantidades que la corresponden, dando así cumplimiento á la Real orden circular de la Dirección de la Deuda.

Terminada la lectura de la Memoria semestral, la Asamblea acordó aprobarla en todas sus partes, con la ampliación á que hace referencia el precedente acuerdo.

Y habiendo transcurrido las horas reglamentarias se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma, que firman los señores concurrentes.—El Presidente, Julio Páramo.—El Diputado Secretario, Julio de la Torre Bartolomé.

Núm. 3212

COMISION PROVINCIAL

Esta Corporación, previa declaración unánime de urgencia del asunto, en vista de que no se ha presentado ningún licitador á las subastas anunciadas para el día dos de los corrientes á las diez y once respectivamente, de garbanzos y harinas para el consumo de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año de mil novecientos ocho, y en consideración á lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905; en sesión del día de hoy ha acordado anunciar segundas subastas bajo los mismos tipos, plazos y condiciones que las primeras, excepción hecha por lo que se refiere á la cláusula quinta del pliego correspondiente á la del suministro de garbanzos, que se entenderá sustituida en la forma siguiente: *La entrega de este artículo de consumo se hará por el rematante dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que sea adjudicada definitivamente esta subasta, señalando el día catorce de Enero próximo para la*

de garbanzos á las diez, y el mismo día á las once para la de harinas.

Segovia 7 de Diciembre de 1907.—El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Modelo á que han de ajustarse las proposiciones

Don N.... N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de..... para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 3070

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 29 de Octubre de 1907.

PRESIDENCIA DEL SE. D. MODESTO ALVAREZ
VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Sección de lactancia.—Bernúy de Porreros.—Valdevacas y Guijar.—Calabazas y Hontalbilla.—La Comisión acuerda sean inscritos en el turno del partido de Segovia, para su ingreso en la sección de lactancia, cuando les corresponda, los niños Francisca Serna Vallejo, hija de Juan Manuel Serna Barrio, de Bernúy de Porreros, y Tomás Garcia Baeza, hijo de Eusebio Garcia Sanz, de Valdevacas y Guijar, y en el turno del partido de Cuéllar, las niñas gemelas Maximina y Simona Barbado Serrano, hijas de Mariano Barbado de Dios, vecino de Calabazas, y el niño Jacinto Garcia Benito, hijo de Mariano Garcia Garcia, vecino de Hontalbilla, por haberse justificado respecto de dichos niños, los extremos reglamentarios y no existir en la actualidad vacantes en la expresada sección.

Campo de Cuéllar.—Solicitado por Maria Arranz Sanz, viuda y vecina de Campo de Cuéllar, el ingreso en la sección de lactancia, de su hija Juliana de Miguel, á la que no puede criar por imposibilidad física, y justificados respecto de la pretensión, todos los extremos exigidos; la Comisión acuerda acceder al ingreso solicitado por existir vacante en la actualidad en el partido de Cuéllar, á que pertenece la recurrente.

Lastras de Cuéllar.—Solicitado por Juliana de San José, natural de Valladolid, con residencia en Lastras de Cuéllar, la sea concedido el pago del coste de lactancia de una hija suya natural, á la cual no puede criar, y no teniendo establecidas concesiones de ese género la Diputación; se acuerda desestimar la instancia de referencia.

Torreballeros.—Solicitado por Prudencia Rodriguez Ballester, viuda y vecina de Torreballeros, el ingreso de un hijo suyo llamado Polonio Gómez Rodriguez, en los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión para poder resolver con más acierto sobre este asunto, acuerda reclamar del Ayuntamiento de Torreca-

balleros, certificación de los bienes que posea la solicitante y de los que poseyese su difunto marido.

Marugán.—No habiendo comenzado la lactancia de la niña Matilde Sanz Oviedo, después de haber cumplido quince meses, y resultando de los antecedentes que no es imputable al padre el no haber ingresado la niña a la edad de doce meses que tenía cuando fué acordada la concesión de lactancia; la Comisión acuerda se abone a la nodriza Antonina Jorge, vecina de Marugán, el importe de los tres meses que ha lactado a la referida niña.

Beneficencia.—Capital.—Presentada por los Sres. Inspectores de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la relación de las acogidas que han pasado de la edad reglamentaria y que según comunica el Médico segundo de dichos Establecimientos, por defectos físicos están impedidas para trabajar y ganar su sustento; la Comisión acuerda continúen en los repetidos Establecimientos, toda vez que a pesar de su inutilidad prestan útiles servicios en los mismos; y que en lo sucesivo en casos análogos, tan pronto cumpla cualquiera asilada la edad reglamentaria y por su deformidad ó inutilidad física, sea incapaz de atender por medio del trabajo a su subsistencia se dé cuenta a esta Comisión, a fin de evitar en cuanto esté de su parte que salgan del Establecimiento para aumentar el número alarmante del pauperismo.

Asamblea de Diputaciones.—Capital.—El Sr. Vicepresidente después de dar cuenta en términos generales de los trabajos realizados por la Asamblea de Diputaciones, celebrada en Sevilla, en los días del 15 al 23 del corriente, propone conste en acta el profundo reconocimiento de esta Corporación a la Diputación Sevillana, por las finas atenciones que ha dispensado a los representantes de la de Segovia, y por los agasajos ofrecidos con una esplendidez y delicadeza propia de los nobles hijos de la hermosa Región Sevillana.

Carreteras provinciales.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales, en la que después de manifestar que no dando lugar por la época avanzada en que nos encontramos, a confeccionar presupuestos de acopios por las 8.000 pesetas, que le ordenó esta Comisión, y siendo éste el tiempo más apropiado para remediar en lo posible los baches de algunas carreteras, propone interin se disponga de más recursos—se le conceda un crédito de 2.000 pesetas, para la carretera de Segovia a Sepúlveda; otro de igual cantidad, para la de San Ildefonso a Peñafiel; otro de 500 pesetas, para la de Segovia a Venta del Portillo; otro de igual cantidad, para la de San Medel a Segovia, y otro también de 500 pesetas, para la de Píñillos de Polendos a Sanchidrián; para con dichas cantidades proceder a hacer los acopios más indispensables, a fin de que se contengan en regulares condiciones las expresadas carreteras; la Comisión acuerda de conformidad con lo propuesto por el citado Sr. Director de carreteras.

Caminos vecinales.—Chañe a Fresneda de Cuéllar.—Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Quintín Fraile de Pedro, vecino de Cuéllar, y Contratista del camino vecinal de Chañe a la Fresneda, suplicando se le releve del compromiso de conservar dicho camino, por los cuatro meses que indican en el contrato, por considerarlo favorable a sus intereses y a los de la Diputación, y se le manifieste la cantidad que ha de rebajársele por este concepto durante los cuatro meses de referen-

cia; la Comisión acuerda acceder a la pretensión y que se descuente al Contratista 250 pesetas, y que así se manifieste al destajista para que de prestar su conformidad sea recibido definitivamente el camino en cuestión, haciéndose cargo de él la Excm. Diputación provincial.

Idem.—Santa María de Nieva a Muñopedro.—Remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, el presupuesto de gastos probables del reconocimiento del camino vecinal de Santa María de Nieva a Muñopedro; la Comisión acuerda prestar su conformidad a dicho documento, que importa 110'30 pesetas, y que se deposite en la pagaduría de Obras públicas la expresada suma.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso a Peñafiel.—La Comisión acuerda aprobar el proyecto para la construcción del trozo 5.º, sección 3.ª, de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, y que se anuncie la oportuna subasta, por la cual se ordene al Sr. Contador de fondos provinciales, presente el respectivo pliego de condiciones económicas.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 29 de Octubre de 1907.—El Secretario, F. de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Núm. 3223

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas

El día 31 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Fresno de Cantespino, tendrá lugar la subasta de pastos del monte del mismo núm. 66, denominado "Cañarrosa", bajo el tipo de tasación de 180 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 29 de Noviembre de 1907.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 31 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Fresno de Cantespino, tendrá lugar la subasta de pastos del monte del mismo núm. 67, denominado "Mata quiñones y Dehesa de los Caballos", bajo el tipo de tasación de 240 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 29 de Noviembre de 1907.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 3199

Alcaldía de Villaseca

No habiendo tenido efecto la subasta por falta de licitadores, el día 25

del próximo pasado, para la enajenación del trigo del pósito de este pueblo, por segunda vez se anuncia otra que tendrá lugar el día 18 del presente mes y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial y ante la Comisión correspondiente, la subasta de 3.118 kilogramos y 662 gramos de trigo morcajo procedentes del pósito del pueblo, bajo el tipo de tasación del mercado de la villa de Sepúlveda anterior al de la subasta; para tomar parte en ésta será requisito indispensable haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe total de la enajenación, tomando por base el precio medio antes indicado, y sujetándose a las demás condiciones estipuladas en el correspondiente pliego de que consta el expediente, el cual está de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento todos los días hábiles hasta el señalado para la subasta, el precio del remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al en que sea aprobada la subasta definitivamente la adjudicación.

Villaseca 2 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Indalecio González.

Núm. 3198

Alcaldía de Fresno de la Fuente

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido y procedentes del Establecimiento del Pósito de este pueblo, se enajenan en pública subasta y en un solo lote y acto, 3.048 kilogramos de trigo tranquilón, que se hallan existentes en panera, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 20 del actual, hora de las tres de la tarde, ante la Comisión nombrada y bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Fresno de la Fuente 3 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Francisco García.

Núm. 3194

Alcaldía de Negredo

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y de conformidad a la regla 4.ª de la circular de la Delegación Regia de pósitos, de fecha 4 de Julio último tendrá lugar la venta en pública subasta del trigo morcajo especie de que consta el de este pueblo, consistente en 7.313 kilogramos y 25 gramos, en el salón de sesiones de este precitado Ayuntamiento, el día 18 del actual y hora de diez a doce del mismo.

La subasta se celebrará ante el Alcalde y comisión nombrada al efecto. En caso de que el Sr. Delegado Regio a propuesta del Sr. Jefe de la sección provincial de Pósitos creyese oportuno nombrar un subdelegado de visita, dicho funcionario presidirá el acto.

El tipo para la subasta, será el precio medio que tuviere la especie por unidad, de 100 kilogramos en el mercado más próximo el día anterior al en que se verificará la subasta.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe total de la enajenación y sujetarse estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen cerciorarse del mismo.

Negredo 1.º de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Agustín Minguez.

Núm. 3196

Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de

Inspección de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de ochenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a la indicada plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en el Diario de Avisos de la de Avila, y justificarán su aptitud y práctica profesional, con los documentos correspondientes.

El que resulte agraciado con la plaza referida, puede contratar con sus dueños la asistencia facultativa y herrado de 462 cabezas de ganado, existentes en esta localidad, de las clases siguientes: 48 caballar; 160 mular; 74 vacuno y 180 asnal; y también puede contratar la misma asistencia y herrado de los ganados existentes en dos ó tres caseríos y el pueblo de Juarrros de Voltoya, que hasta ahora han sido anejos de esta villa.

Martín Muñoz de las Posadas 3 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Caro.

Núm. 3127

Alcaldía de Cuéllar

Terminados los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana de este término municipal, para el año próximo de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cuéllar 27 de Noviembre de 1907.—El Alcalde accidental, Isidoro Gómez.

Igual anuncio y por igual plazo, hacen los pueblos que siguen:

Chañe.
Losana.
Santa Marta.
Torreiglesias.
Mozoncillo.

Por plazo de quince días:

Condado de Castilnovo.

Núm. 3122

Alcaldía de Cuéllar

Confecionada la matrícula del subsidio industrial de este término, para el año 1908, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo período podrán examinarla los incluidos en la misma; bien entendido que, transcurrido el plazo de exposición, no se atenderán las reclamaciones que se presenten.

Cuéllar 12 de Noviembre de 1907.—El Alcalde accidental, Isidoro Gómez.

Igual anuncio y por igual plazo, hacen los pueblos siguientes:

Melque.
Valtiendas.

Por plazo de diez días:

Carbonero de Ahusín.

Por plazo de ocho días:

Moral.
Fuentepiñel.
Arcones.

Alcaldía de Sangarcía

Don Pedro Llorente Trapero, Secretario del Ayuntamiento de Sangarcía.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta población el día veintidós de Octubre último, se encuentra el siguiente

Particular:—En este estado, visto el déficit de tres mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas y cuarenta y ocho céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1908, esta Corporación, en cumplimiento a lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economías en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni tampoco aumentar los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, como lo son el 16 por 100 sobre la contribución de subsidio industrial; 50 por 100 en el impuesto de cédulas personales; el 100 por 100 sobre los vinos que es el que se viene utilizando en el año actual y anteriores; el 120 por 100 sobre las demás especies del impuesto de consumos a que faculta la ley de 19 de Julio de 1904, en virtud de la supresión de trigos y sus harinas, excepto la sal, que se halla exenta de dicho recargo deducido de este último, el importe a que asciende el déficit ó falta para cubrir atenciones de primera enseñanza con arreglo a las disposiciones que sobre este particular se han dictado al efecto.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios: las expresadas tres mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas y cuarenta y ocho céntimos, la Junta entró a deliberar sobre los que debían establecerse que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la localidad. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Corporación de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no permite ningún otro recargo que el ordinario establecido anteriormente y con la sola excepción establecida en el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente, por lo excesivo que resultaría este impuesto a los contribuyentes, como tampoco el arbitrio sobre pesas y medidas ni el especial a que faculta la ley referida de 19 de Julio citado y su reglamento por su escaso rendimiento a los cuales renuncian; en cuya virtud la Corporación por unanimidad acordó proponer al Gobierno de S. M. el arbitrio extraordinario sobre leña y paja no comprendido en la tarifa general durante el año próximo, quedando exceptuado de satisfacer el impuesto la leña que se destine a la industria, cuyos artículos consienten el gravamen de sesenta y dos céntimos de peseta por kilogramo de leña y treinta y cuatro id. id. de paja, que desde luego señala la Corporación sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en la localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley municipal y demás disposiciones dictadas con posterioridad, según se acredita con la correspondiente

según se acredita con la correspondiente

ARTICULOS	Unidad de adarudo	Consumo calculado Kilogs.	Precio medio de la unidad Pesetas	Arbitrio acordado Pesetas		Producto anual Pesetas
				0'62	0'84	
Leña de todas clases...	100 kigs.	449.677	2'50		2.788	
Paja de cereales...	100 idem	205.140	2'00		697'48	
Totales.....						3.485'48

que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 449.677 kilogramos de leña de todas clases y 205.140 id. de paja de cereales, que viene a producir exactamente las 3.485'48 pesetas, a que asciende el déficit del presupuesto. Por último, se dispuso que se fijé al público por término de diez días copia certificada del particular de esta acta y tarifa de los artículos objeto del arbitrio extraordinario establecido, según y para los efectos prevenidos en las Reales ordenes circulares de 3 de Agosto de 1878, 29 de Mayo de 1887 y 5 de Abril de 1889; a cuyo efecto se remitirá un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene su inserción en el Boletín oficial y otro igual que se fijará en el sitio de costumbre de esta localidad, y una vez transcurrido el plazo de exposición, se remitan a dicha Superioridad jerárquica los documentos que señalan precitadas disposiciones. Con lo cual y no habiendo otros particulares que tratar, se levantó la sesión que firman los señores Concejales y asociados asistentes de que certifico.—Abundio Aranguiti.—Justo Muñoz.—Eladio Gacimartin.—Anacloto de Mercado.—Félix de la Calle.—Eustasio Andrés.—Mateo Domingo.—Aniceto de Gnstin.—Félix García.—Francisco Martín.—Mariano Gacimartin.—Pedro Llorente, Secretario.

El particular inserto corresponde a la letra con su original, al que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Sangarcía a veintiséis de Noviembre de mil novecientos siete.—Pedro Llorente, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Justo Muñoz.

Núm. 1657

Alcaldía de Juarros de Riomoros

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1908, con un déficit de 1.869'05 pesetas, que se recaudarán como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, se indica a continuación la proporción de dicho ingreso, a fin de que por los contribuyentes que

lo crean por conveniente, se hagan las reclamaciones en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia ateniéndose para ello a la siguiente

ARTICULOS	UNIDADES	Precio medio de la unidad Pesetas	Arbitrio acordado Pesetas	Consumo calculado Kilogs.		Producto anual Pesetas
				0'56	0'62	
Paja de cereales...	100 kilogs.	2'25		269.000	1.506'40	
Leñas de todas clases	100 id.	2'50		58.492	362'66	
Totales.....						1.869'05

Juarros de Riomoros 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Félix Sancho.

Núm. 3190

Alcaldía de Cerezo de Abajo

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la segunda subasta de ocho mil ciento diez kilogramos y trescientos cuarenta y seis gramos de centeno, de que consta el Pósito municipal de este pueblo, se anuncia nuevamente para el día 22 del corriente mes de Diciembre y hora de las cuatro de su tarde.

Dicha subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial en el día y hora referidos, sirviendo de tipo para la misma, el precio que tenga la especie en el mercado de la villa de Riaza el día 16 del expresado mes y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cerezo de Abajo 1.º de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Joaquín Hidalgo.

Núm. 1893

Alcaldía de Otero de Herreros

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de trigo del Pósito de este pueblo, se anuncia la segunda por lotes para el día 21 del corriente mes de diez a doce de su mañana, sirviendo de tipo para la subasta del grano, el precio medio que tenga dicha especie en el mercado más próximo a este pueblo.

Para tomar parte en la subasta, es necesario haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe total del trigo que se vende del Pósito, y el que resulte ser el adjudicatario ha de pagar el importe del expresado trigo por completo, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se hubiere hecho el remate y con sujeción en un todo al pliego de condiciones que existe en este Ayuntamiento y lo estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Otero de Herreros 3 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Mariano de Andrés.

Alcaldía de Encinillas

Don Evaristo Romano de Frutos, Alcalde constitucional de Encinillas.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido en sesión ordinaria del día 30 de Noviembre último, en virtud de ordenes de la Jefatura de la sección provincial de Pósitos de Segovia, acordó enajenar en pública licitación 3.107 kilogramos de trigo y 7.062 de cebada existentes en las paneras del Pósito de esta pueblo.

La subasta tendrá lugar el día 26 del corriente mes de diez a doce, en estas Casas Consistoriales, dedicándose la primera hora a la subasta del trigo, y la segunda a la de la cebada, y se celebrará ante los individuos que componen la Junta designada por el Excmo. Sr. Delegado Regio en su circular de 13 de Septiembre último y bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, ó Concejal que en su caso le sustituya, debiendo ser por el sistema de pujas a la llana y bajo el tipo de tasación del precio medio que dichas especies tengan en el mercado ó almacenes de granos de la Capital de Segovia el día anterior al señalado para celebrar aquélla, y demás condiciones estipuladas en el pliego de su referencia, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que los licitadores tengan hecho ó hagan en el acto, el depósito del 5 por 100 del importe total de la enajenación, tomando por base el precio medio antes indicado.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Encinillas 3 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Evaristo Romano.

Núm. 3191

Alcaldía de Escalona

Cumpliendo lo dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos en circular fecha 4 de Julio último, y con autorización del Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, se sacan a pública subasta 16.059 kilogramos y 960 gramos de trigo que constituyen el capital del pósito de esta villa y que actualmente existen en paneras.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 19 del actual de once a doce de su mañana, verificándose por el sistema de pujas a la llana en orden ascendente y tomando por base el precio de la unidad de 100 kilogramos que se pondrá de manifiesto en el acto del remate y con sujeción al pliego de condiciones que se facilitará a cuantos deseen verlo.

Para tomar parte en la licitación es requisito indispensable hacer la consignación del 5 por 100 del importe total de la enajenación, regulado por el precio de la unidad que sirva de tipo a la subasta, quedando en calidad de depósito la consignación del que resulte agraciado con el remate hasta hacerle entrega de las especies compradas que indefectiblemente será dentro de los tres días siguientes a la fecha de la subasta.

Escalona 2 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Marcos Viejo.